

NOTA DNCP/DNC/N°26577/2017

Señora

Asunción, 18 de octubre de 2017.

Econ. María De los Ángeles Miranda Espinoza, Directora

Unidad Operativa de Contrataciones

AUTORIDAD REGULADORA RADIOLÓGICA

Y NUCLEAR - (A.R.R.N)

PRESENTE:

REF.: Adenda N° 1 - LCO N° 1
"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE
TRANSPORTE PARA LA ARRN"
INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP.
N° 329270 EN FECHA (17/10/17) - ID N°
327354.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17**, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

1. En cuanto a las modificaciones de los plazos de "Tope de consultas, Presentación y Apertura de Ofertas", para las adendas posteriores, solicitamos indicar que dichas modificaciones se encuentran en el SICP, en atención a que las IAO mencionadas en la Adenda remitida, ya no se encuentran en el Pliego de Bases y Condiciones estándar.

Si la convocante decidiera remitir la corrección o aclaración en base a la observación realizada en el punto anterior, deberán remitir la misma a través de adenda y/o aclaración numerada, fechada y firmada a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.


Abg. Ulises Urunaga
Técnico de Concurso de Ofertas


Lincy Lucena
Directora de Normas y Control


Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/LCO/UU